



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0007212

RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPTE-G-12

**AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de noviembre de 2011, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de las compañías **FAPART S.A., LEFALSI S.A., y ALAZAR S.A.**, por **DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.**, disolución anticipada de las primeras, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE los señores ingeniero Galo Xavier Granizo Cedeño, Gerente General de la compañía **DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.**, Federico Esteban Marchán Gaviláñez, Gerente de la compañía **FAPART S.A.**, la señorita C.P.A. Johanna Alexandra Valero Caizapanta, Gerente General de la compañía **LEFALSI S.A.**, e ingeniero Walter Francisco Nickel Garaicoa, Gerente General de la compañía **ALAZAR S.A.**, con el patrocinio del abogado Fabrizio Peralta Díaz, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC.ICI.DDI.G.12.0979** de 31 de octubre de 2012 con el que procede a ampliar los informes Nos. **SC.ICI.DDI.G.12.0440**, y **SC.ICI.DDI.G.12.0803** de 31 de mayo de 2012 y 12 de septiembre de 2012, respectivamente, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable **No. SC-IJ-DJCPTE-G-12-1441** de 14 de noviembre de 2012, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de las compañías **FAPART S.A., LEFALSI S.A., y ALAZAR S.A.**, b) la fusión que por absorción hace **DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.**, c) el aumento de capital suscrito por **TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **TRES** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **NOVECIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, d) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 6 de noviembre de 1985, por la cual se constituyó la compañía **DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.**, que ha absorbido a las compañías **FAPART S.A., LEFALSI S.A., y ALAZAR S.A.**, ha aumentado su capital y reformado su estatuto,

1
M



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FOJA NO. 2
DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.

0007212

mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele las inscripciones correspondientes a las escrituras públicas de constitución de las compañías **FAPART S.A., LEFALSI S.A., y ALAZAR S.A.**, en virtud de que dichas compañías han sido absorbidas por la compañía **DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.**

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios Décimo Sexto, Séptimo y Séptimo del cantón Guayaquil, anoten al margen de las matrices de las escrituras públicas del 3 de septiembre de 2001, 14 de enero de 2005 y 25 de octubre de 2004, respectivamente, por las cuales se constituyeron las compañías **FAPART S.A., LEFALSI S.A., y ALAZAR S.A.**, en su orden, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de las inscripciones de las compañías en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Los señores Notarios sentarán razones de estas anotaciones.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a esta fecha las compañías que hoy se absorben.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

20 NOV 2012




MMC/WML
Fernanda
Exp. Nos: 43044
105683
118800
117164
Trámite # 7901 (2012)